



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO N°- 614

LA CRUZ,

09 JUN. 2022

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en el acta N°23, de fecha 10 de agosto del año 2011, del H. Concejo Municipal, y lo establecido en el Decreto Alcaldicio N°1.009, de 2011, que aprueba la Ordenanza de Participación Ciudadana para la comuna de La Cruz.

2.- Lo dispuesto en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

3.- El instructivo presidencial para la participación ciudadana N°7, de 06 de agosto del 2014, instruye a los órganos de la administración del estado "revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana".

4.- Lo dispuesto en el decreto alcaldicio N°1185, de fecha 03 de noviembre de 2021, en donde se establece la subrogancia legal de la alcaldesa, señalando en el primer orden el Administrador Municipal.

5.- Lo establecido en el decreto registrado N°591, de fecha 13 de mayo 2022, en donde se designa como Administradora Municipal a doña Andrea Suazo Ham

6.- Lo dispuesto en el acuerdo del honorable Concejo Municipal adoptado en la sesión N°20 fecha 21 de abril 2022, por medio del cual se aprueba la modificación a la ordenanza local de participación ciudadana

7.- Las facultades contenidas en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 3 letra c), de Ley N°18.695, establece que les corresponderá a las municipalidades la promoción del desarrollo comunitario; por su parte, el artículo 93 dispone que la entidad edilicia debe establecer en una ordenanza las modalidades de participación de la ciudadanía local.

2.- Que, es relevante establecer mecanismos de participación ciudadana en la comunidad, generando corresponsabilidad en las decisiones de carácter local, es así que se hace necesario incluir nuevas formas de participación como las mesas barriales y las mesas comunitarias de convivencia vecinal.

3.- Que, en virtud de lo anterior, surge la necesidad de modificar la ordenanza de participación ciudadana, debido a la falta de actualización de los mecanismos de participación.

## **DECRETO:**

**1.- APRUÉBASE**, las modificaciones a la Ordenanza Local sobre Participación Ciudadana, que se indican a continuación:

Agréguese al Título V denominado “Otros mecanismos de Participación” los siguientes Capítulos:

### **Capítulo V: Mesas Barriales:**

- a) Son espacios de participación y planificación territorial en los que representantes de instituciones, organizaciones comunitarias y vecinas/os en general se organizan para tomar acuerdos sobre acciones comunes que apunten a mejorar la calidad de vida del barrio.
- b) Constituyen una instancia de participación e intercambio entre diferentes actores que poseen un enfoque integral de desarrollo participativo para visualizar problemas comunales y buscar soluciones de manera colaborativa a través de la corresponsabilidad.
- c) Las mesas barriales se conformarán en los diferentes territorios de la comuna, para efectos de las mesas barriales en la comuna de La Cruz, la comuna estará dividida en 6 territorios.

**Territorio 1:** Desde el paradero 8 hasta 12 por avenida 21 de mayo (Calle Francisco Bilbao) y hasta el paradero 14 (Población santa Rosa) por avenida Santa Cruz.

**Territorio 2:** Desde el paradero 12 por avenida 21 de mayo (sector hacia el río) hasta el paradero 17 (calle Angamos) y por Avenida Santa cruz desde el paradero 14 (población Santa Rosa) hasta calle Simpson.

**Territorio 3:** Desde la Calle Angamos hasta el paradero 20 ½.

**Territorio 4:** Desde el paradero 20 ½ al Paradero 25.

**Territorio 5:** Zona Rural Lo Rojas.

**Territorio 6:** Zona Rural Pochochay.

### **Capítulo VI: Mesas Comunitarias de Convivencia Vecinal**

- d) Las mesas comunitarias de convivencia vecinal, son un tipo de participación ciudadana que surge como una propuesta tendiente a abordar la resolución de conflictos desde la cultura del buen vivir, así la mediación se levanta como una estrategia basada en el dialogo y los acuerdos para propiciar un espacio seguro y conciliador.
- e) Las mesas comunitarias de convivencia vecinal permitirían tomar decisiones acordes a la sana convivencia, por lo cual es necesario resignificar mediante el acompañamiento y la gestión social, que el dialogo y los acuerdos pueden contribuir a mejorar las relaciones humanas, y mejorar la percepción de inseguridad de los territorios.

Agréguese, un párrafo final al Título V, en el siguiente sentido: “Las reuniones que se realicen por organizaciones y/o personas en virtud de los mecanismos de participación antes señalados también se podrán realizar en forma telemática cuando así lo amerite la ocasión”.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio por medio del cual se aprueban las modificaciones a la Ordenanza Local de Participación Ciudadana en la página web municipal [www.lacruz.cl](http://www.lacruz.cl), y en marco normativo del portal de transparencia activa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ÁNGEL SEGOVIA OLAVARRÍA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ANDREA SUAZO HAM**  
**ALCALDESA (S)**

ASH/ASV

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Alcaldía.
- 2.- secretaria Municipal.
- 3.- Asesoría Jurídica.
- 4.- Dirección de Control.
- 5.- DIDECO.

| ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ |           |          |
|----------------------------------|-----------|----------|
| DIRECCIÓN DE CONTROL             |           |          |
| Objetado                         | Observado | Revisado |
|                                  |           |          |